



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril uno (01) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Juan Carlos Mesa Nieto
Demandado	Promotora Amiga S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01200 -00
Decisión	Acepta desistimiento del recurso de apelación y ordena archivo

Estudiada la solicitud proveniente de la parte demandante, mediante la cual desiste del recurso de apelación que formuló en contra del Auto del 16 de diciembre de 2021, encuentra el Juzgado que es procedente acceder a la misma por estar ajustada a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, pues a pesar de que el recurso fue concedido mediante Auto del 22 de marzo de 2022, el expediente judicial no ha sido remitido al Superior Funcional, encontrándose pendiente de dicho trámite.

Así las cosas, se acepta el desistimiento del recurso y se declara la ejecutoria del Auto del 16 de diciembre de 2021, por encontrarse en firme la decisión, a causa del desistimiento. Además de lo expuesto, el Despacho se abstendrá de imponer costas, en aplicación al numeral 2 del artículo precitado, el cual a tenor dispone que “[...] el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos: 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya Concedido [...]”.

En tal sentido, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación que interpuso la parte actora en contra del Auto del 16 de diciembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECLARAR ejecutoriado el proveído referido en el numeral primero como consecuencia de los efectos del desistimiento del recurso de apelación.

TERCERO: Sin lugar a la condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcd4c80845ffd572c620212fe541497b0cfb09f37fa7ffa0d5c7c131df24f27**

Documento generado en 01/04/2022 04:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>